



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 482 -2025-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 30 de julio del 2025

VISTOS:

El Informe Nº 075-2025-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-UESA, su fecha 22 de julio del 2025, emitido por la Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental y el Memorando Nº 689-2025-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, su fecha 30 de julio de 2025, emitido por Director Ejecutivo autorizando la emisión del acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, precisando el alcance de los derechos al acceso a la atención integral de la salud que comprende promoción, prevención, tratamiento, recuperación y rehabilitación; así como, el acceso a la información y consentimiento informado.

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así pues, resulta responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población.

Que, la vigilancia epidemiológica, función esencial de salud pública, es entendida como el proceso a través del cual se realiza la recolección de datos, su análisis, interpretación y difusión de información sobre un problema de salud determinado, siendo una herramienta esencial para la toma de decisiones en salud pública. Nuestro país tiene una larga tradición de la vigilancia de salud pública que ha contribuido a: la reducción de la incidencia y prevalencia de problemas de salud priorizados, contener la propagación de enfermedades y evitar el reingreso de patologías eliminadas y reemergentes.

Que, también se puede entender a la vigilancia epidemiológica como la recolección sistemática, continua, oportuna y confiable de información relevante y necesaria sobre algunas condiciones de salud de la población. El análisis e interpretación de los datos debe proporcionar bases para la toma de decisiones y al mismo tiempo, ser utilizada para su difusión.

Que, ese contexto normativo, mediante Nº 075-2025-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-UESA, su fecha 22 de julio del 2025, la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, propone el proyecto del PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, el cual tiene como objetivo general fortalecer el proceso de vigilancia y notificación de las enfermedades y/o eventos sujetos a vigilancia epidemiológica.

Que, por las razones expuestas, el Director Ejecutivo de la Entidad emite el Memorando Nº 689-2025-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 30 de julio de 2025, disponiendo la aprobación del **PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS**, del Hospital Regional de Huacho, para lo cual deberá emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Con el visto bueno de las Unidades de Asesoría jurídica, Personal, y Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Regional de Huacho.

En uso de las facultades administrativas conferidas mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 219-2025-GRL-GGR de fecha 03 de junio del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **PLAN DE VIGILANCIA SANITARIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS**, del Hospital Regional de Huacho, cuya copia se anexa a la presente Resolución, en Trece (13) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efecto todo acto o dispositivo legal que se oponga a lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Unidad de Estadística e Informática la publicación la presente Resolución en el portal web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Unidad de Personal proceda a la notificación de la presente Resolución a los interesados, siguiendo las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LIMA
HOSPITAL REGIONAL HUACHO

M.J. SANTIAGO GERARDO RUIZ-LAOS
CMP 050730
DIRECTOR EJECUTIVO

SGRL/MACC/DJSM/pasf
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- OFICINA DE PLANEAMIENTO
- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA Y SA
- OFICINA DE APOYO ADMINISTRATIVO
- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMATICA
- ARCHIVO